



Resolución Directoral Regional

N° 0103-2024-GRSM/DRESM

MOYOBAMBA, 19 ENE. 2024

N° 019-2023968914, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, en el artículo 104 de la precitada Ley, se precisa la Evaluación de docentes contratados, el cual señala que: "Al finalizar cada contrato a plazo determinado, el director general del IES o EES público emite un informe sobre la labor del docente para la renovación del contrato, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. No procede la renovación automática. La renovación continua no genera derechos de ingreso a la carrera pública del docente o derecho a la estabilidad laboral, ni limita o condiciona el carácter temporal de la contratación, ni genera derecho expectatio alguno al contratado."

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU se modificó el numeral 5.12, el literal c) del numeral 5.12.4 y el literal a) del numeral 5.12.7 del Documento normativo y se incorporó el numeral 8.11.

Que, en este sentido, la renovación de contrato en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 5.12 del denominado documento normativo;

Que, a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato con informe favorable para su renovación y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido documento normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Tecnológica BELLAVISTA por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : **YENGL DELGADO, EDUARDO MANUEL**
DOC. DE IDENTIDAD : **D.N.I. N° 18188985**
SEXO : **MASCULINO**
FECHA DE NACIMIENTO : **05/07/1975**
CODIGO MODULAR : **1018188985**
REGIMEN PENSIONARIO : **A.F.P. INTEGRA MIXTA**
CUISSP : **575781EYDGG9 F.AFIL : 08/10/1996**
FORMACIÓN ACADÉMICA : **INGENIERO DE SISTEMAS**
PROGRAMA DE ESTUDIO : **CONSTRUCCIÓN CIVIL**

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : **Superior Tecnológica**
INSTITUCION EDUCATIVA : **BELLAVISTA**
CODIGO DE LA PLAZA : **112111C111J6**
CARGO : **PROFESOR**
MOTIVO DE LA VACANTE : **CESE POR FALLECIMIENTO DE: MALDONADO REATEGUI, ANDERSON, RJ N° 1023-2021**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : **019-2023968914** N° DE FOLIOS : **152**
REFERENCIA : **OFICIO N° 279-DIESTP-B-23.**
VIGENCIA DEL CONTRATO : **Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024**
CATEGORIA REMUNERATIVA: **Equivalente a la categoría 1 del IES**
JORNADA LABORAL : **40 Horas Pedagógicas**

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



19 ENE 2024

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. Y C.
C. M. 10002769990

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Mq. Pedro Rengifo Huaman
Director Regional de Educación